Alcaldía Municipal de
Turbana
NIT. 890.481.324-3

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO CONTRACTUAL:

“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE TURBANA - BOLÍVAR – VIGENCIA 2026

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. ($398.558.160.oo), incluido todos los costos Directos e Indirectos y demás a que haya lugar

PLAZO DEL CONTRATO:

Ciento cuarenta (140) días calendario escolar contados a partir de la suscripción del acta de inicio

TURBANA – BOLÌVAR

ENERO DE 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar un análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

Mediante la ley 2167 de 2021**, "POR MEDIO DEL CUAL SE GARANTIZA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE - DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO"** se ordenó mediante su articulado lo siguiente:

Artículo primero: Establecer los lineamientos generales para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el cien por ciento del calendario académico, asegurando la concurrencia efectiva coordinada, articulada y conjunta de los recursos a cargo de la Nación, los distritos, los departamentos y los municipios.

Artículo 2°. Garantía de Suministro Oportuno. El Gobierno Nacional, los distritos, los departamentos y los municipios, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano, deben asegurar la disponibilidad de recursos por periodos iguales o superiores al calendario académico. Las entidades competentes gestionarán la planeación y administración de los contratos y convenios, a fin de garantizar la operación oportuna del programa. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

DECRETO 0846 DE 2023

"ARTÍCULO 6. Adiciónese el artículo 2.3.10.4.7 al Capítulo 4 del Título 10 del Decreto 1075 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.3.10.4.7. Transferencia de recursos a los FSE para la prestación del servicio de alimentación escolar en las zonas rurales. *La autorización para transferir recursos a los Fondos*

de Servicios Educativos para la prestación del servicio de alimentación escolar no exime al Fondo de Servicios Educativos de cumplir con las normas presupuestales, contables y de tesorería aplicables a éstos. En consecuencia, las asociaciones de padres de familia y las juntas de acción comunal que presten el servicio deberán estar formalizadas y bancarizadas".

"ARTÍCULO 2. Adiciónese el numeral 20 al artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual quedará así.

20. *Contratar la prestación del servicio de alimentación escolar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2167 de 2021 y de conformidad con el régimen de contratación aplicable, siguiendo los lineamientos, aspectos técnicos y administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas, los Ejes Estructurales y el control y seguimiento del Programa de Alimentación Escolar - PAE - expedidos para ello por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar. La contratación de las asociaciones de padres de familia o de las juntas de acción comunal podrá realizarse cuando éstas hayan manifestado su interés en la prestación de este servicio en zonas rurales, previa autorización del ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativo".*

De lo anterior que en el Municipio aun no se cumple con los requisitos antes mencianos por lo cual no se encuentra obligado a su aplicabilidad.

considerando que el Gobierno Nacional a la fecha no ha reglamentado la norma que conmina a las entidades territoriales a adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos, contractuales y presupuesta les necesarios, para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción durante el calendario escolar; es por ello que el municipio realiza los estudios de conveniencia y factibilidad para adelantar un proceso de selección del contratista bajo la modalidad de Selección abreviada de Menor cuantía, con un plazo de ejecución de 140 días, toda vez que contratar el número de 188 días que corresponde al calendario escolar 2026, conllevaría a la administración a tener que adelantar una licitación pública, por consiguiente no darían los plazos para que una vez retornen los niños a clases reciban sin interrupción la ración alimenticia diaria. Es por ello que el Municipio adelantara una Selección Abreviada de Menor Cuantía por un plazo de 140 días, dejando constancia en el presente estudio previo que la Alcaldía de Turbana – Bolívar cuenta con los recursos asegurados para realizar una adición al contrato inicial de 48 dias y así garantizar el suministro de las raciones alimenticias para estudiantes de las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Turbana - Bolívar – vigencia 2026, durante los 188 días que comprende el calendario escolar.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El **MUNICIPIO DE TURBANA**, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma de contratación pública SECOP II.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

1.1 PROBLEMA O NECESIDAD

El Programa de Alimentación Escolar "PAE" tiene como objetivo contribuir al acceso a la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes y jóvenes registrados en las instituciones educativas oficiales, a fin de fomentar y promover hábitos alimenticios saludables que permitan el desarrollo efectivo e ininterrumpido de las jornadas académicas. Lo que contribuye con el mejoramiento del desempeño académico de la comunidad educativa.

Entre las problemáticas que hoy enfrenta la población estudiantil en Colombia está la deserción escolar, que puede entenderse como el abandono de sistema escolar por parte de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales, provocado por la combinación de factores que se generan tanto al interior del sistema como en contextos de tipo social, familiar, individual y del entorno.

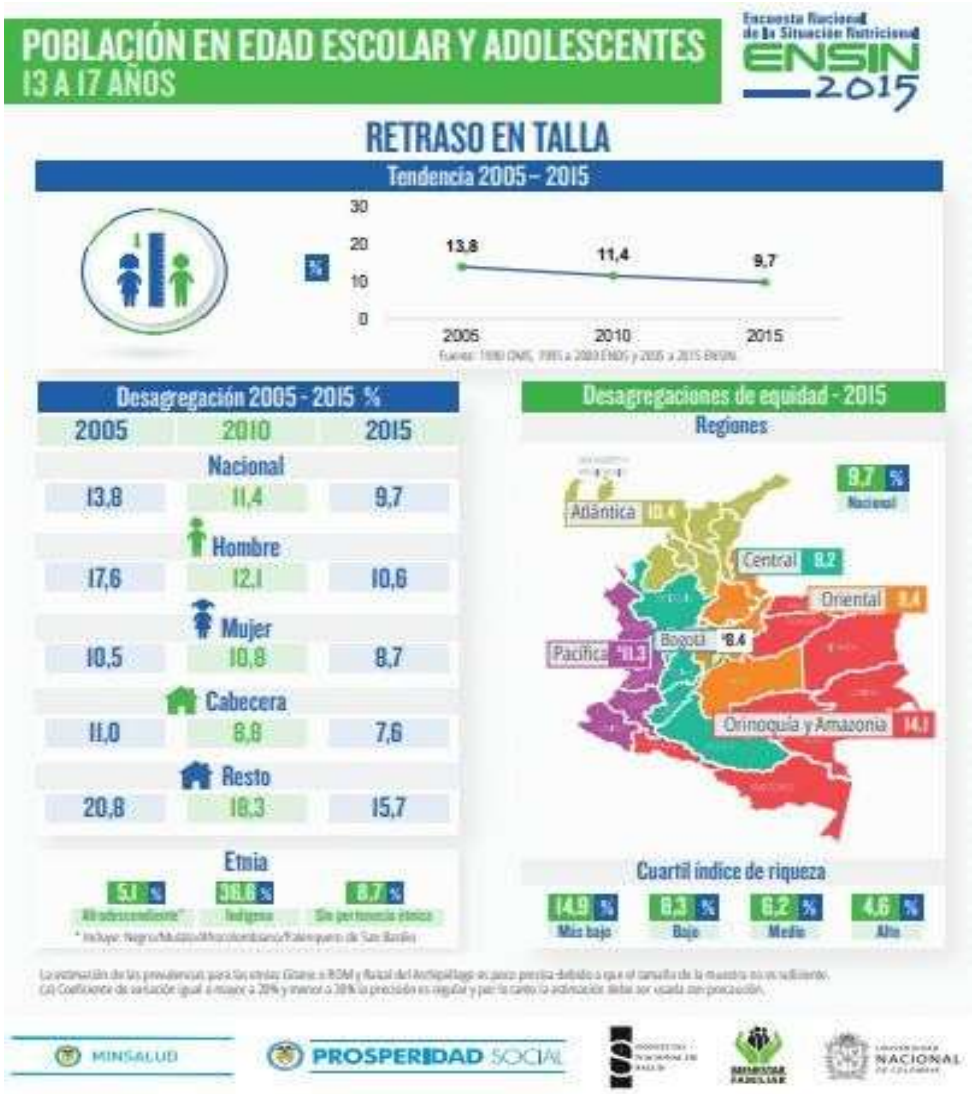
La tasas de deserción han venido cayendo de manera sostenida en las últimas décadas, sin embargo, entre menor es la tasa de deserción, resulta más difícil seguir disminuyendo, es por esto que el Plan Nacional de Desarrollo plantea como meta reducir la tasa de deserción de 3,08 a 2,07 en el cuatrienio, uno de los principales mecanismos programados es la implementación de la estrategia de Acogida, Bienestar y Permanencia como apuesta integral que articula acciones de generación de conocimiento del fenómeno.

De acuerdo con análisis realizados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), entre los años 2002 y 2012, la tasa de deserción intra – anual en Colombia pasó del 8% a 4,53%. No obstante esta mejora, la deserción fue mayor en las zonas rurales de algunos departamentos y para algunos grupos poblacionales, particularmente los más vulnerables.

De otra parte, de acuerdo a los resultados de la Encuesta de Deserción Nacional aplicada por el MEN, cerca del 14,2% de los estudiantes de establecimientos oficiales que alguna vez abandonaron las aulas, lo hicieron por la falta de ayuda en alimentación escolar. No obstante, la incidencia de esta ausencia de ayuda en la deserción escolar varía entre departamentos; por ejemplo, mientras en Chocó el 80% de los estudiantes que alguna vez se desvinculó señalan esta variable, en Bogotá ese porcentaje llega al 4%.

Según la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia 2015 – ENSIN, los índices de retraso en talla que existen actualmente en la población escolar, que corresponden a problemas en el crecimiento normal asociado a deficiencias provocadas entre otros aspectos por una nutrición inadecuada, son los siguientes:


POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR Y ADOLESCENTES
5 A 12 AÑOS
Encuesta Nacional de la Situación Nutricional
ENSIN 2015
RETRASO EN TALLA
Tendencia 2005– 2015
%
30
20
10
0
13,9
9,1
7,4
2005
2010
2015
Fuente: 1990 OMS, 1995 a 2000 ENDS y 2005 a 2015 ENSIN.
Desagregación 2005 - 2015 %
2005 2010 2015
Nacional
13,9 9,1 7,4
Niños
14,6 10,1 8,0
Niñas
13,2 8,2 6,8
Cabecera
10,9 7,2 5,7
Resto
20,2 13,5 12,0
Etnia
3,8 % Afrodescendiente*
29,5 % Indígena
6,5 % Sin pertenencia étnica
* Incluye: Negro/Mulato/Afrocolombiano/Palenquero de San Basilio
Desagregaciones de equidad - 2015
Regiones
7,4 % Nacional
Atlántica 8,4
Central 6,5
Oriental 6,6
Pacífica 6,5
Bogotá 7,0
Orinoquia y Amazonia 9,6
Cuartil índice de riqueza
11,2 % Más bajo
6,1 % Bajo
4,1 % Medio
3,8 % Alto



Así las cosas, si bien el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, la alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando los establecimientos educativos son vistos como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el programa de alimentación escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración y asimilación de

información por parte de los niños), el PAE se debe implementar junto con otros programas para poder consolidar objetivos más amplios como lograr una educación de calidad para todos.

La alimentación y la educación son, entonces, variables multirelacionadas en la que influyen otros índices, como el estado nutricional, la morbilidad e incluso con las tasas de mortalidad, fertilidad, crecimiento poblacional, pobreza, así como con el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico. De ahí que la nutrición y la educación interactúan de manera correlativa, un mayor nivel de educación genera un escenario de mayores oportunidades para mejorar las condiciones de vida beneficiando a la comunidad académica y las familias. En igual sentido se contribuye al desarrollo físico como el de habilidades y competencias necesarias para el aprendizaje escolar.

Del mismo modo se busca el impacto en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, por un lado "Cero hambre", y por otro "Educación con Calidad". El hambre y la desnutrición siguen siendo grandes obstáculos para el desarrollo de muchos países.

La educación por su parte es la base para mejorar la vida y el desarrollo sostenible. Además que el acceso a la educación inclusiva y equitativa puede ayudar a abastecer a la población local con las herramientas necesarias para desarrollar soluciones innovadoras que mejoran la calidad de vida de las comunidades.

El rendimiento escolar, la repetición de cursos y el abandono de los estudios, tienen relación directa con el retraso en el crecimiento. Los niños y niñas bien nutridos se inscriben en mayor número en las escuelas, concurren regularmente, muestran un mayor grado de atención en clase, son mejores estudiantes, no repiten cursos ni abandonan el colegio, responden con eficiencia a las inversiones en educación y tienen una mayor probabilidad de contribuir efectivamente al desarrollo económico y social. En efecto, la nutrición y la educación interactúan de manera estrecha: un mayor nivel de educación aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida, lo que a su vez puede beneficiar la salud y la nutrición.

Se ha comprobado que la alimentación escolar es una de los aspectos que contribuye, no sólo a la permanencia de los niños en el sistema educativo, sino también a mejorar sus desempeños escolares, la capacidad de atención y por ende sus procesos de aprendizaje, ayudando a combatir las condiciones de pobreza y a mejorar las condiciones nutricionales de las actuales generaciones.

La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que está dirigida a toda la población colombiana requiere especialmente de acciones que disminuyan las desigualdades sociales y económicas en los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad. Por ello, los grupos de las víctimas del conflicto armado, los afectados por los desastres naturales, los grupos étnicos (indígenas, afrocolombianos, raizales, gitanos), los niños, las mujeres gestantes y las madres lactantes, y los grupos de más bajos recursos son los beneficiarios prioritarios de las acciones de esta política.

Los objetivos de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) que tienen impacto directo con el PAE, son los de articulación, desde la concertación y cooperación armónica; la ejecución de programas, proyectos y acciones inter e intersectoriales, para lograr un mayor impacto, optimización de los recursos y racionalización de acciones para la efectiva gestión de las políticas públicas; la prestación del servicio público del bienestar familiar dirigidos a la población, en especial la más vulnerable, garantizando el acceso a alimentos de calidad y en cantidad suficiente;

la creación de condiciones para un mejor desarrollo educativo de los niños, niñas y adolescentes, contribuyendo al rendimiento escolar de los estudiantes, a su asistencia regular a la escuela y permanencia en el sistema educativo (objetivo sustancial del PAE).

Con el fin de lograr estos objetivos es indispensable realizar alianzas en los niveles local, regional, nacional e internacional que contribuyan al fortalecimiento de proyectos en educación, salud y fortalecimiento de la asistencia alimentaria para grupos vulnerables utilizando diversos mecanismos. Una de las metas es lograr que los establecimientos educativos oficiales que atiendan mayoritariamente a la población en situación de pobreza, pobreza extrema y perteneciente al SISBEN, aumenten de manera significativa la cobertura de los programas de alimentación escolar.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de este objetivo, el municipio de Turbana requiere la implementación de acciones de complementación alimentaria, para 600 estudiantes escolares mediante el suministro de una ración diaria en la modalidad de complemento alimentario jornada mañana.

1.2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Declaración de los Derechos Humanos Universales, contiene la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes, incluidos en el texto final de la Convención sobre los Derechos del Niño, firmada y aceptada por todos los países del mundo, excepto por Somalia y Estados Unidos, reconoce el derecho a un estándar de vida adecuado para el desarrollo intelectual, físico, moral y espiritual de los niños, incluyendo alimento, vivienda, educación, recreo, salud y vestido adecuado.

Todo niño tiene derecho a la educación y es obligación del Estado asegurar por lo menos la educación primaria gratuita y obligatoria. La Convención en su artículo 28, pide “adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar” (Convención sobre los Derechos del Niño adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989).

La educación como derecho humano fundamental constituye una herramienta decisiva para el desarrollo de las personas y las sociedades. Sin embargo, 61 millones de niños en edad escolar primaria (normalmente, entre los seis y los 11 años), no están escolarizados; 60 millones de adolescentes en edad de asistir al primer ciclo de educación secundaria (normalmente, entre los 12 y los 15 años) no están escolarizados; El 53% de los niños sin escolarizar son niñas; Uno de cada cuatro niños sin escolarizar vive en países afectados por crisis, Del total de niños en edad escolar primaria que no van a la escuela, se estima que un 41% nunca irá y un 39% lo hará con una edad superior a la normal. (Unicef, https://www.unicef.org/spanish/education/bege_61667.html, recuperado 10 febrero de 2020)

Por lo anterior indica la Organización de la Naciones Unidas para la Infancia, que si se mantienen las tendencias actuales, no se logrará una educación primaria universal en muchas décadas y de esta forma la escolarización secundaria para todos, no será posible antes de 2030, como se estableció en el Objetivo 4 de Desarrollo Sostenible. De allí la necesidad de trabajar arduamente para asegurar que todas las niñas y los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos

La Constitución Política de Colombia, artículo 44, consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente, estableciendo, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado y el acceso a la educación. Los niños y niñas forman parte de una considerable población desprotegida, con muy poco peso en las decisiones gubernamentales. Por tanto, es fundamental asegurar que sus necesidades se hallen cubiertas.

El Gobierno Nacional en su Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026, contempla el tema Equidad: acceso, permanencia y calidad, en el cual se establece como macro objetivo el bienestar estudiantil, que plantea ofrecer en las instituciones educativas acciones y programas de bienestar estudiantil con profesionales idóneos que permitan el desarrollo armónico, físico, psicológico y social de los educandos para promover su permanencia a término en el sistema educativo. Además, como objetivo, propone garantizar la asistencia nutricional y psicosocial en todos los niveles educativos con el fin de facilitar el desarrollo físico, psicológico y social de los educandos con acciones en acceso, cobertura y permanencia que conduzcan al cumplimiento de sus metas a través de programas tendientes a garantizar y favorecer el acceso y la permanencia y disminuir la deserción de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.

Uno de estos programas prioritarios es la alimentación escolar, el cual se encuentra dentro del apartado Equidad: acceso, permanencia y calidad, estableciendo que se deben articular los programas de seguridad alimentaria y bienestar sico-social intersectorialmente entre las secretarías de educación, promoción social o salud, el ICBF y los entes territoriales para la atención de la población escolar.

La Ley 1355 de 14 de octubre de 2009, adopta medidas para el control, atención y prevención de la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a ésta. Como una prioridad de salud pública, en sus artículos 4 y 11 respectivamente, plantea entre otras estrategias: promover una alimentación balanceada y saludable (en los establecimientos educativos públicos y privados del país en donde se ofrezcan alimentos para el consumo de los estudiantes, se deberá garantizar la disponibilidad, el acceso y la inocuidad de frutas y verduras), y la regulación del consumo de alimentos y bebidas en los establecimientos educativos.

En Colombia, la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional – ENSIN 2015 determinó que siete de cada 100 menores en edad escolar presentan desnutrición crónica. En los indígenas, 30 de cada 100 menores presentan este problema, mientras que esta situación se extiende a 11 de cada 100 niños de los hogares más pobres del país. Así mismo el exceso de peso en los menores en edad escolar se incrementó de 18,8% en 2010 a 24,4% en 2015. La desnutrición crónica afecta a uno de cada diez de los adolescentes del país, concentrándose en indígenas (36,5%), los más pobres de la población (14,9%) y aquellos que viven en zonas rurales (15,7%). Uno de cada cinco adolescentes (17,9%) presenta exceso de peso.

La atención nutricional a los escolares en el sector público, se inició en Colombia con la expedición del Decreto 319 del 15 de febrero en 1941, mediante el cual el gobierno fijó pautas para la asignación de aportes de la Nación destinados a la dotación y funcionamiento de los restaurantes escolares, bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional.

Luego los programas de alimentación escolar, para el sector público, han funcionado con la orientación, financiación y lineamientos a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, desde su creación en 1968 y hasta el 2006. Las modalidades de prestación del servicio se han adaptado a las metas de los planes de desarrollo del país y a objetivos de mejoramiento del estado nutricional de los escolares. A partir de 2006 se vincularon directamente con objetivos relacionados con el sistema educativo, como una estrategia para contribuir a incrementar la matrícula, reducir el ausentismo y la deserción escolar y mejorar la permanencia a término en el sistema educativo y la función cognitiva de los escolares.

En Colombia el incremento de 1,9 % puntos porcentuales la prevalencia de inseguridad alimentaria en el hogar, respecto de la cifra reportada en la ENSIN 2005, no es ajeno al aumento sostenido a partir del año 2006 de personas sub nutridas en el mundo, como consecuencia de la crisis alimentaria y económica. La situación socioeconómica de los hogares incide de manera directa en la inseguridad alimentaria de los hogares dado que sus ingresos son la principal vía para la adquisición de alimentos. Los hogares de nivel 1 de SISBEN presentaron una prevalencia de inseguridad alimentaria de 60,1% en contraste con los de niveles ≥ a 4 (27,8%) (Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia - ENSIN).

Según la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia 2015 – ENSIN, los índices de desnutrición que existen actualmente en la población escolar son los siguientes: 10,8% Niños y Niñas entre 0 y 5 años; 7,4% entre 5 a 12 años y 9,7% 13 a 17 años, presenta retraso en talla o desnutrición crónica, 6,3 % Niños y Niñas entre 0 y 5 años; 24,4 % entre 5 a 12 años y 17,9% de 13 a 17 años presenta sobrepeso y obesidad.

Por lo anterior, la ejecución de este proyecto es conveniente y oportuno para el Municipio de Turbana, con el fin de mantener el propósito y la responsabilidad de seguir apoyando la seguridad alimentaria y nutricional de los escolares en el Municipio, como la de acatar el cumplimiento del mandato legal de garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar.

En atención a lo expuesto, es procedente adelantar el respectivo proceso de selección pública para la ejecución del suministro mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía a fin de contratar el: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE TURBANA - BOLÍVAR – VIGENCIA 2026**".

En este orden de ideas los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados, registrados en el Sistema de Matricula –SIMAT como Estudiantes oficiales en el Municipio de Turbana requieren de dicho servicio, de Raciones Alimenticias, En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

La ENTIDAD contratará de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, el siguiente objeto contractual:

2.1. OBJETO A CONTRATAR

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE TURBANA - BOLÍVAR – VIGENCIA 2026"

2.2. ALCANCE DEL OBJETO.

El presente pretende suministrar el complemento alimentario jornada mañana para los niños, jóvenes y adolescentes de los centros educativos de Turbana Bolívar. De la misma manera con el presente contrato se busca suplir las necesidades existentes en la institución educativa oficiales del municipio con el fin de evitar la deserción escolar por falta de alimentación y disminuir los problemas de deserción Estudiantil, en el marco de los planes y programas elaborados por las instituciones y en las que estos participan. Este servicio de suministro de alimentación escolar para los estudiantes obedece a las necesidades identificadas y sobrevinientes en la población estudiantil del municipio que se necesitan atender.

El proponente adjudicatario deberá proveer los insumos, los equipos, los vehículos y el personal experto en alimentación o nutrición requerido, que cubra los siguientes menajes en los que se requiere el servicio de alimentación escolar en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Turbana Bolívar:

COSTOS PAE TURBANA			
ITEM	**DESCRIPCION**	**VALOR**	
1	PORCION DE CEREAL	$	200,9
2	PORCION DE RAICES Y/O TUBERCULOS Y/O PLATANOS	$	199,6
3	PORCION DE HORTALIZAS Y VERDURAS	$	181,8
4	PORCION DE ESPECIAS	$	208,3
5	PORCION DE FRUTAS (JUGO)	$	248,7
6	PORCION DE CARNES, HUEVO,PECES, (PROTEICOS DE ORDEN ANIMAL	$	1.934,9
7	LEGUMINOSAS,MEZCLAS DE VEGETALES (PROTEICOS DE ORDEN VEGETAL	$	576,2
8	GRASAS	$	170
9	LACTEOS	$	867,9
10	AZUCARES	$	329,7
	TOTAL INSUMOS (SIN CONDIMENTOS)	**$**	**4.918**
COSTOS ADMINISTRATIVOS			
11	COSTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO	$	55,4

12	COSTOS MANIPULADORAS	$	923,7
13	TRANSPORTE	$	36,7
14	GASTOS PAPELERIA (FORMATOS, FOTOCOPIAS, PLANILLAS.	$	29,2
	TOTAL COSTOS ADMINISTRATIVOS	$	**1.045**
COSTOS DE OPERACIÓN DE SERVICIO			
15	ARRIENDO, SERVICIO,GASTOS DE BODEGA (ESTIVAS,CESTOS, TANQUES DE REFRIGERACION)PARA ALMACENAMIENTO	$	25,0
16	DOTACION MANIPULADORES Y TRANSPORTADORES	$	27,6
17	IMPLEMENTOS DE ASEO	$	42,4
18	COMBUSTIBLE (GAS) PARA FUNCIONAMIENTO, MENAJE (PLATOS, VASOS, CUCHARAS,TENEDORES,CUCHILLOS	$	25,0
	TOTAL COSTOS OPERATIVOS	**$**	**120**
	TOTAL COSTOS (SIN INCLUIR COSTOS FINANCIEROS) POR RACION	$	6.083
	TOTAL DEL VALOR DE RACIONES POR ESTUDIANTE DURANTE LOS 140 DIAS	$	65.520,00
	TOTAL DE RACIONES PARA 468 NIÑOS DURANTE 140 DIAS DE CALENDARIO ESCOLAR	**$**	**398.558.160,00**

***Aporte* Nutricional**

Según tiempo de consumo

Hace referencia a l momento del día en que se suministra el alimento: complemento alimentario jornada de la mañana, complemento alimentario jornada de la tarde, almuerzo y refrigerio.

• Complemento alimentario Jornada de la mañana: esta modalidad se recomienda para los niños, niñas y adolescentes que, según los criterios de focalización, son Población objetivo del programa y se encuentran matriculados en la jornada de la mañana.

• Complemento alimentario Jornada de la tarde: esta modalidad se recomienda para los niños, niñas y adolescentes que, según los criterios de focalización, son población objetivo del programa y se encuentran matriculados en la jornada de la tarde.

• Almuerzo: esta modalidad se recomienda para los niños, niñas y adolescentes que, según los criterios de focalización, son población objetivo del programa y se encuentran matriculados en jornada única y de la tarde.

Según tipo de preparación

Se refiere al proceso y lugar de elaboración que tienen los alimentos a suministrar.

El tipo de ración suministrada dependerá de la **disponibilidad de infraestructura, equipo y menaje** para la manipulación y preparación de los alimentos, recurso humano, servicios públicos con los que cuente el comedor escolar, recursos existentes para el montaje de la operación y el pago de manipuladoras, así como de la ubicación del establecimiento educativo y las dificultades que se presenten para el acceso de la población beneficiaria.

• ***Ración preparada en el sitio:*** complemento alimentario preparado directamente en las instalaciones de las sedes educativas, que cuenten con las condiciones locativas y de dotación requeridos para el almacenamiento, preparación y distribución de la alimentación.

• ***Ración industrializada lista:*** complemento alimentario compuesto por alimentos procesados por empresas productoras, dotadas de medios de producción técnicos y tecnológicos, adecuados, que se entregan listos para ser consumidos por los titulares de derecho.

Esta modalidad es adjudicada en aquellos casos donde las sedes educativas no cuentan con las condiciones locativas y de dotación requeridos para el almacenamiento, preparación y distribución de la alimentación, y solo será autorizada previa suscripción de acta con el supervisor y/o interventor del contrato de prestación de servicios.

T i e m p o s y horarios de consumo de los complementos alimentarios

La alimentación es una actividad social que determina en gran medida las condiciones de salud y bienestar del individuo y alrededor de ella se cimentan estilos de vida y hábitos relacionados con la alimentación y hábitos higiénicos como el lavado de manos y la higiene oral.

En este sentido, necesita tiempos y horarios definidos claramente.

COMPLEMENTO ALIMENTARIO	JORNADA ESCOLAR	HORARIO
Complemento alimentario AM	Jornada de la mañana	7:00 a.m. – 9:00 a.m.
Complemento alimentario PM	Jornada de la tarde	3:00 p.m. – 4:30 p.m.
Complemento tipo Almuerzo	Jornada única y de la tarde	11:30 a.m. – 1:00 p. m.

Aporte Nutricional

Las recomendaciones de energía y nutrientes p a r a la población titular de derechos se presentan a continuación:

Tabla Recomendaciones de energía y nutrientes para los grupos poblacionales beneficiados:

RECOMENDACIONES	CALORIAS	PROTEINA	GRASAS	CARBOHIDRATOS	CALCIO	HIERRO
	Kcal	g	g	g	mg	mg
4 años - 6 años y 11 meses	1643	57,5	54,8	230	600	10,3
7 años - 12 años y 11 meses	1986	69,5	66,2	278	800	15
13 años - 17 años y 11 meses	2556	89,5	85,2	357,8	900	22

Calculado con base en las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN-

Se recomienda la distribución del valor calórico total o rango aceptable de distribución de macro nutrientes en las minutas patrón, así:

• Proteínas: 12-14%
• Grasas: 28-32%
• Carbohidratos: 55 a 65%

Independientemente del tipo de preparación seleccionado para el suministro del complemento alimentario al escolar, se debe cumplir con el cubrimiento de las necesidades de energía y nutrientes establecidos para cada tiempo de consumo de alimentos así:

- *Complemento alimentario jornada mañana*: debe aportar mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo edad.
- *Complemento alimentario jornada de la tarde*: debe aportar mínimo el 20% delas recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo edad.
- *Almuerzo*: debe aportar mínimo el 30% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo edad.

Minuta Patrón.

Para que la ración preparada en sitio y la ración industrializada lista cumplan con el aporte de energía y nutrientes, se han establecido Minutas Patrón Nacionales para cada uno de los grupos de edad de los niños, niñas y adolescentes titulares de derechos, las cuales se incluyen dentro de los anexos del presente documento.

Este patrón establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia de oferta semanal y el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grupo de edad.

Su aplicación se complementa con la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo al tiempo de consumo y tipo de preparación.

En este sentido, es necesario tener en cuenta que la información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de los alimentos, el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de supervisión, lo que garantiza que los alimentos servidos correspondan a la minuta patrón establecida.

El MEN establece la minuta patrón para cada uno de los tiempos de consumo, ración para preparar en sitio - Complemento alimentario jornada mañana - Complemento alimentario jornada tarde, ración para preparar en sitio - Almuerzo, ración industrializada lista- complemento alimentario jornada mañana, ración para preparar en sitio - Refrigerio, ración industrializada para emergencias.

- jornada mañana, ración industrializada para emergencias - jornada tarde; según los grupos de edad definidos, de acuerdo con las Guías Alimentarias para la población colombiana, que considera las características de crecimiento y desarrollo en cada periodo del ciclo vital y relacionados a continuación:

- 4 a 6 años 11 meses
- 7 a 12 años 11 meses
- 13 a 17 años 11 meses

M i n u t a s Patrón

LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE (Versión 2017).

- ANEXO 1 – Minuta patrón - Ración para preparar en sitio – jornada mañana 4 – 6 años -11 meses.
- ANEXO 2 – Minuta patrón. - Ración para preparar en sitio – jornada mañana. 7 – 12 años - 11 meses.
- ANEXO 3 –Minuta patrón - Ración para preparar en sitio – jornada mañana. 13–17 años 11 meses.

Ciclos de menú

Mínimo 20 días de acuerdo con las minutas patrón contenidas en el «Anexo 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales» o aprobadas para las ETC convocadas por el Ministerio para el caso de atención con enfoque diferencial para la ración preparada en sitio o industrializada según sea el caso, con el análisis químico de cada uno de los menús, fichas técnicas de los productos (aplica para ración industrializada) guías de preparación (aplica para ración preparada en sitio) y listas de intercambio. Los ciclos que entregue el operador deben ser elaborados y firmados por un profesional en Nutrición y Dietética, que cuente con matrícula profesional expedida por la Comisión de Ejercicio Profesional de Nutrición y Dietética.

El ciclo de menús debe publicarse de manera visible en cada uno de los suministros de alimentación y debe ser de estricto cumplimiento.

En el caso de atención a grupos étnicos se deben incluir en los ciclos de menús y lista de intercambios, los alimentos autóctonos y tradicionales, que respeten los hábitos alimentarios y fomenten el rescate de sus tradiciones. En este sentido, se recomienda considerar el documento ICBF “Minutas con Enfoque Diferencial”, que se puede consultar en la página Web del ICBF.

Dando cumplimiento a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, los Ciclos de Menús que deben ser expuestos de manera visible en la institución educativa, deben ser escritos en el castellano como idioma oficial, y en el lenguaje del correspondiente grupo étnico.

Características de calidad de los alimentos

Los alimentos que integran las raciones, tanto preparadas en el sitio, como industrializadas listas, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las enfermedades trasmitidas por ellos. Estas condiciones deben acompañar a los alimentos hasta su consumo final, para lo cual es necesario cumplir con los estándares de calidad exigidos por la normativa colombiana vigente (Resoluciones, Acuerdos, Circulares, Decretos) o en su defecto, se tendrán en cuenta las normas NTC, en sus versiones vigentes, referidas en las Normas Técnicas Colombianas (NTC) dadas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC, como Organismo Nacional de Normalización.

Acorde con lo establecido en el capítulo IX del Decreto 3075 de1997 y las demás normas vigentes con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del PAE deberán tener marca de fábrica y registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo, los cuales deberán ser rotulados o etiquetados de acuerdo con la normatividad que los acoja.

Manejo higiénico sanitario

El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por los parámetros establecidos en el Decreto 3075 de 1997 y las demás normas vigentes, y para el caso específico del trasporte de alimentos perecederos, por los definidos en la Resolución 2505 de 2004. Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además de manejar unas buenas prácticas higiénicas por parte de quien los manipule, se deben implementar y desarrollar de manera especial los siguientes programas:

- ***Plan de saneamiento básico***: debe tener aplicabilidad para la bodega de almacenamiento y distribución, en caso de tenerla, y para los diferentes comedores escolares atendidos, según lo establecido en el capítulo VI, artículos 28 y 29 del Decreto 3075 de 1997 y las demás normas vigentes. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan, ajustado en cada comedor escolar, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación la copia del documento en cada uno de ellos, con el fin de verificar los procesos y procedimientos implementados al interior del servicio de alimentación. El plan debe contener:

- ***Programa de limpieza y desinfección***: debe estar documentado e incluir mínimamente lo exigido por el Decreto 3075 de 1997 y las demás normas vigentes, y el diseño e implementación de formatos en los que se registre diariamente las actividades realizadas por los manipuladores de alimentos y con variables mínimas, como: fecha, responsable, procedimiento realizado y agente utilizado. Este formato debe mantenerse disponible en el comedor escolar para su supervisión.

- ***Programa de control de plagas***: debe estar documentado e incluir mínimamente lo exigido por el Decreto 3075 de 1997 y las demás normas vigentes, incluyendo la fumigación como parte del programa de control integral de plagas, de manera conjunta con las acciones de control físico y educativo, las cuales deben garantizarse en forma permanente por la sede educativa en coordinación con el operador del Programa.

- ***La fumigación*** debe efectuarse en cada uno de los comedores escolares en los periodos cortos y largos de vacaciones (semana santa, junio, octubre y fin de año), de manera previa a la prestación del servicio del comedor escolar, y debe ser realizada por una empresa idónea certificada en el servicio.

- ***Programa de residuos sólidos****:* debe estar documentado e incluir mínimamente lo exigido por el Decreto 3075 de 1997 y las demás Normas vigentes, y bajo la reglamentación que al respecto se tenga estipulada en los municipios.

El proponente adjudicatario deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el contratista lo cual deberá ser revisado y aprobado supervisor:

1. Cumplir todos y cada uno de los lineamientos, técnicos, financieros, jurídicos, administrativos, nutricionales y los demás referentes al PAE, señalados en el documento expedido por el Ministerio de Educación Nacional, titulado **""LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE - RESOLUCIÓN 29452 DE 2017 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1750 DE 2018.**

El presente proceso de selección y el contrato se ejecutará de conformidad con los **LINEAMIENTOS TÉCNICOS –ADMINISTRATIVOS, LOS ESTANDARES Y LAS CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR**. Versión emitida el diciembre 29 de 2017 (Resolución 29452), elaborado por el Ministerio de Educación Nacional, el cual hace parte integral del presente estudio previo, así como del pliego de condiciones y es de obligatorio cumplimiento, para los proponentes, el operador seleccionado y la entidad.

2. Ejecutar el proceso contractual, de conformidad con la regulación emanada del Ministerio de Educación Nacional para este programa, como también lo solicitado por el Municipio de Turbana-Bolívar, en relación a los lineamientos, técnicos, financieros, jurídicos, administrativos, nutricionales y los demás referentes al PAE.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES:

El proponente y/o contratista deberá dar cumplimiento es su totalidad a la Resolución 29452 de 2017 y demás normas concordantes como también las siguientes condiciones para la prestación del servicio objeto de este contrato:

Especificaciones Técnicas: Las anteriores y presentes consideraciones técnicas tienen como propósito identificar las posibilidades económicas que el proponente o potencial prestador del servicio a contratar debe tener en cuenta, para estimar un valor unitario por ración preparada en sitio, entregada diariamente a cada uno de escolares beneficiados, en las respectivas instituciones educativas oficiales, de las áreas urbanas y rurales del municipio de Turbana del Departamento de

Bolívar, en desarrollo del resultante contrato de suministro diario del complemento o ración de alimento correspondiente, que aporte con su ingesta, a cada uno de los 580 escolares beneficiados en el municipio de Turbana, el valor calórico y nutricional establecido para cada grupo etéreo en el numeral de Minutas patrón para complemento alimentario jornada mañana para las modalidad de ración preparada en sitio según los **LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE - RESOLUCIÓN 29452 DE 2017 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1750 DE 2018.**, además, de conformidad con las demás leyes y normas nacionales vigentes que en la materia que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan; y según especificaciones técnicas descritas en el documento, de igual forma a las verificaciones vía SECOP II realizadas por el municipio, para determinar el valor aproximado por ración.

Frente a lo anterior se anexan las especificaciones técnicas para el desarrollo del proceso.

Los escolares beneficiados con el Programa PAE de 2026, se priorizarán y favorecerán con el aporte nutricional – calórico (complemento alimentario), teniendo en cuenta su menor edad, su ruralidad, su situación nutricional y condición de víctima, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1176 de 27 de diciembre de 2007.

Condiciones Económicas: Se tuvo en cuenta que este programa es de beneficio y asistencia social, pero que no debe generar detrimento patrimonial en el posible proveedor. El contrato que se genere del presente programa dentro del marco de la convocatoria pública y selección objetiva que la ley establece, tiene costos y gastos de control técnico y normativo, tributarios, de contratación, financieros, logísticos, tecnológicos, de recurso humano y administrativos, los cuales deben ser tenidos en cuenta por los oferentes cotizantes con experiencia en la prestación de esta clase de servicio y suministro alimentario como específicamente en el PAE.

Estos costos servirán de referencia para las ofertas que se deriven del presente estudio, sin limitar los estudios particulares que cada proponente o potencial proveedor realice para presentar su oferta, si así lo estima conveniente. Cualquier diferencia que se presente en las estructuras de costos de los proponentes en relación con estas estimaciones realizadas por el municipio del mercado, no dará lugar a reclamaciones.

Conforme a las especificaciones técnicas, calóricas, nutricionales, logísticas, administrativas de recurso humano, tributarias legales y normativas vigentes para el suministro de la porción de alimento, establecidas en el presente documento y los que forman parte integral del mismo, se listan los precios de mercado (según verificaciones en procesos similares) consultados vía SECOP II con las condiciones requeridas y con similares características.

En el mismo sentido se debe tener presente que el presente proceso de contratación, por corresponder a alimentación, el volumen de compra tiene un gran impacto al respecto y por ende para estimar el monto del presupuesto oficial, se consideraron valores que se manejarán en las poblaciones circundantes. Por último, resulta relevante tener en cuenta que el municipio no permitirá que a los beneficiarios del programa se les cobre ninguna cuota de apoyo, moderadora, o como se le denomine, y por ende los ofertantes deberán incluir el costo total sin pensar en cobro alguno a niños o niñas beneficiarias.

La entidad determinó los requisitos y especificaciones técnicas que hace parte integral de este estudio, y en el que se detallan las actividades a realizar y que estará obligado el contratista a ejecutar en desarrollo del contrato que se celebre.

2.4. CLASIFICACION UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en el siguiente cuadro: Codificación en el sistema UNSPSC que aplica para este objeto contractual:

CODIGO UNSPSC
5215200 Platos , Utensilios para servir y recipiente para almacenar
85151600 Asuntos Nutricionales
93131600 Planeación y Programas de Políticas de Alimentación y Nutrición
85151600 asuntos nutricionales
40101700 enfriamiento
12164500 aditivos de alimentos y fármacos
23181500 maquinaria para la elaboración de alimentos
23181700 maquinaria para cocinar o ahumar alimentos

DEBEN DE SER LOS MISMO CÓDIGOS QUE ESTAN EN LA PAGINA 33

2.5 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

Ciento cuarenta (140) días calendario escolar contados a partir de la suscripción del acta de inicio

2.6. FORMA DE PAGO:

Anticipo y requisitos para su entrega

Como quiera que para el inicio de las actividades por parte del Contratista, se requiere contratar al personal encargado de la preparación de las raciones, compra de alimentos, los cuales deberán adquirirse en grandes volúmenes con el fin de garantizar un buen inventario, que permita un continuo y eficiente suministro de la alimentación escolar. El Municipio de Turbana, entregará un valor del **cuarenta 40% del valor del contrato a título de anticipo, el cual será amortizado en cada pago subsiguiente que se haga al contratista.**

El saldo del valor del contrato se pagará **mediante** mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de raciones suministradas y/o servidas certificadas por el supervisor del contrato designado y escogido por el Municipio, quienes a su vez verificarán el cumplimento de la prestación del servicio a través de las certificaciones que expidan los rectores y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) conforme los requerimientos de ley. El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor, paz y salvo de los pagos de seguridad social integral, informe final del contrato y suscripción del acta de liquidación del contrato.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato, se ejecutará en el municipio de Turbana – Bolívar, en las sedes educativas establecidas.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Según análisis jurídico del área de contratación de la entidad, el proceso se adelantará atendiendo la cuantía y el tipo de objeto a desarrollar por medio de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

3.2. JUSTIFICACION.

De conformidad con el articulo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, la entidad contratará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, esto por cuanto el valor estimado del contrato, objeto del proceso de selección a realizar, no supera el valor máximo de la menor cuantía de la Entidad, correspondiendo este último valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. ($398.558.160.oo), incluido todos los costos Directos e Indirectos y demás a que haya lugar** y por el objeto a contratar, toda vez que se trata de la ejecución de un contrato de SUMINISTRO, conforme lo previsto en el artículo 968 del Código de Comercio, esto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE TURBANA - BOLÍVAR – VIGENCIA 2026"**

3.3. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:" De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

El presente proceso contractual corresponde por su cuantía al procedimiento previsto en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual que establece la contratación mediante selección abreviada. Este artículo fue reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el cual establece el procedimiento aplicable a este tipo de contratación.

Por tratarse de una contratación para la prestación de servicios de alimentación escolar, la entidad contratante acudirá la modalidad de selección denominada **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**. Al respecto dispone el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

La Selección abreviada de Menor Cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la

contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Así mismo, esta modalidad se soporta en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en su literal b), que señala como causal del proceso de selección abreviada de menor cuantía, en razón a que la cuantía del presupuesto oficial y el objeto del proceso de contratación se ajustan a la normatividad mencionada. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, relativo al contenido del pliego de condiciones, el numeral 2 del citado artículo establece como elemento integrante de estos, la modalidad del proceso de selección y su justificación.

La modalidad de selección será de MENOR CUANTIA, de conformidad con lo establecido en el, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 que a la letra dice: "Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

Tanto la presente convocatoria como el contrato a suscribirse como resultado de la misma, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1474 de 2011 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.

De conformidad con el articulo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, la entidad contratará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, esto por cuanto el valor estimado del contrato, objeto del proceso de selección a realizar, no supera el valor máximo de la menor cuantía de la Entidad, correspondiendo este último valor del objeto a contratar y por el objeto a contratar, toda vez que se trata de la ejecución de un contrato de SUMINISTRO, conforme lo previsto en el artículo 968 del Código de Comercio, esto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE TURBANA - BOLÍVAR – VIGENCIA 2026"**

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar: se identifica como un contrato de SUMINISTRO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 968 del Código de Comercio, norma aplicable de conformidad con lo previsto en los artículos 13, 32 y 40 de la ley 80 de 1.993; normas que en su orden establecen:

"ARTÍCULO 968. CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN. *El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios"*

"Artículo 13º.- *De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones* ***comerciales*** *y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley"*

"Artículo 32. *De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el* ***derecho privado*** *o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación"*

"Artículo 40º.- *Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles,* ***comerciales*** *y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza"*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio de Turbana estima el valor de la contratación a realizar en **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. ($398.558.160.oo), incluido todos los costos Directos e Indirectos y demás a que haya lugar** y por el objeto a contratar, toda vez que se trata de la ejecución de un contrato de SUMINISTRO, conforme lo previsto en el artículo 968 del Código de Comercio, esto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE TURBANA - BOLÍVAR – VIGENCIA 2026"**

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.2.1. CONSULTA DE LOS PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO

Para establecer la justificación del valor que finalmente el municipio debe pagar por ración servida, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos que inciden directamente sobre el cálculo de dicho valor:

Todas las normas y procedimientos están regidos por Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional, "***Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos — Administrativos, los***

estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)", para garantizar la correcta ejecución y entrega de los alimentos

De acuerdo a lineamientos del Ministerio de Educación Nacional las siguientes son las manipuladoras necesarias por cupo o ración servida de los Complementos Preparados en Sitio Y/O ración industrializada:

De 1 a 75 raciones	De 76 a 150 raciones	De 151 a 300 raciones	De 301 a 500 raciones	De 501 a 750 raciones	De 751 a 1000 raciones	De 1001 a 1500 raciones
1	2	3	4	5	6	7

De acuerdo con los menús de ración servida, se procedió a revisar los aspectos generales de los productos a adquirir y distribuir, analizando diferentes proveedores que podría el operador del programa manejar, teniendo en cuenta que de acuerdo con el siguiente análisis de costos son varias las empresas que pueden ofertar estos productos. En cuanto al análisis del mercado hay varios aspectos que ver, como que dichos suministros, tienen precios variables en el mercado, dependiendo de los lugares en los que se compra, la calidad y en algunos casos la marca o la empresa productora.

El municipio de Turbana, para la elaboración del presente estudio y en especial la sustentación del presente acápite, hemos procedido a la revisión de archivos en el portal de contratación estatal, obteniendo información sobre los precios y los canales de distribución de los productos con los que se deben preparar las raciones; así como de los posibles proveedores que pueden suministrar los respectivos insumos.

El sector de la economía que provee los bienes a adquirirse, establece plazos diferentes a un día, en tanto la demanda hace que no siempre se cuenten con los bienes en inventario, conllevando de parte del futuro proveedor a establecer plazos más extensos por la prioridad en la obtención y canales de distribución de los productos e insumos necesarios para preparar y armar los complementos a entregar en el PAE Vigencia 2023, para este caso particular.

Para este análisis de precios y posterior hallazgo del precio promedio por ración, se tuvieron en cuenta los precios históricos en contratación estatal, de los posibles proveedores lo cuales fueron traídos a precios actuales, a través del cambio en el IPC, con datos consultados en la página web del Banco de la Republica y Departamento Administrativo Nacional de Estadística, para mayor precisión en el hallazgo de los respectivos valores

Ahora bien, de acuerdo a con la Resolución Número 29452 de 2017, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para los productos finales que la entidad territorial suministrará, a través del operador del programa PAE, se requieren una serie de especificaciones técnicas; las cuales han sido tenidas en cuenta, en el presente estudio, para el respectivo análisis de costos, para determinar el valor, real, promedio de las raciones. Cabe resaltar que los cálculos se hacen aplicando medias aritméticas y promedios simples para mayor transparencia y facilidad en la comprensión de los mismos, todo con el fin de llevar a cabo un proceso de elección sano y dentro del marco legal.

A continuación se observan los precios promedios de los insumos necesarios para la elaboración de los precios totales de los complementos y cada una de las variables que se agrupan en el mismo; se presenta entonces grupo de insumos y el valor el cual representan en el costo total de cada ración preparada en sitio:

COSTOS PAE TURBANA			
ITEM	**DESCRIPCION**	**VALOR**	
1	PORCION DE CEREAL	$	200,9
2	PORCION DE RAICES Y/O TUBERCULOS Y/O PLATANOS	$	199,6
3	PORCION DE HORTALIZAS Y VERDURAS	$	181,8
4	PORCION DE ESPECIAS	$	208,3
5	PORCION DE FRUTAS (JUGO)	$	248,7
6	PORCION DE CARNES, HUEVO,PECES, (PROTEICOS DE ORDEN ANIMAL	$	1.934,9
7	LEGUMINOSAS,MEZCLAS DE VEGETALES (PROTEICOS DE ORDEN VEGETAL	$	576,2
8	GRASAS	$	170,1
9	LACTEOS	$	867,9
10	AZUCARES	$	329,9
	TOTAL INSUMOS (SIN CONDIMENTOS)	**$**	**4.918,1**
COSTOS ADMINISTRATIVOS			
11	COSTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO	$	55,7
12	COSTOS MANIPULADORAS	$	923,7
13	TRANSPORTE	$	36,7
14	GASTOS PAPELERIA (FORMATOS, FOTOCOPIAS, PLANILLAS.	$	29,3
	TOTAL COSTOS ADMINISTRATIVOS	$	1.045,3
COSTOS DE OPERACIÓN DE SERVICIO			
15	ARRIENDO, SERVICIO,GASTOS DE BODEGA (ESTIVAS,CESTOS, TANQUES DE REFRIGERACION)PARA ALMACENAMIENTO	$	25,0
16	DOTACION MANIPULADORES Y TRANSPORTADORES	$	27,8
17	IMPLEMENTOS DE ASEO	$	42,4
18	COMBUSTIBLE (GAS) PARA FUNCIONAMIENTO, MENAJE (PLATOS, VASOS, CUCHARAS,TENEDORES,CUCHILLOS	$	25,0
	TOTAL COSTOS OPERATIVOS	**$**	**120,2**
	TOTAL COSTOS (SIN INCLUIR COSTOS FINANCIEROS) POR RACION	$	6.083,58

TOTAL DEL VALOR DE RACIONES POR ESTUDIANTE DURANTE LOS 140 DIAS	$	65.520,00
TOTAL DE RACIONES PARA 468 NIÑOS DURANTE 140 DIAS DE CALENDARIO ESCOLAR	**$**	**398.558.160,00**

ESTE PROGRAMA ESTARA REGIDO BAJO LA RESOLUCIÓN 29452 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017, LA MODALIDAD A UTILIZAR SERÁ RACIÓN PARA PREPARAR EN SITIO, LA CUAL SERÁ ENTREGADA POR DIAS EN DIFERENTES MENUS SEMANANALES, ES DECIR 20 DÍAS CALENDARIOS.

Lo anterior se estableció en observancia a las resoluciones emanadas por la Secretaria de Educación del Departamento de bolívar Resolución N° 0060 de 2021, Resolución 0182 de 2021, Resolución 2619 de 2024 las cuales hacen parte integral de este proceso.

Para calcular los costos inherentes a la carga impositiva que gravará el contrato se tuvieron en cuenta las tablas nutricionales ya presentadas, se incluyeron las estampillas y demás costos tributarios que se deben hacer en el momento del pago. Además de lo anterior, se estudiaron variables administrativas y se incluyeron en el precio estimado de la ración, esto con el fin de que el precio final sea claro y pertinente, y para que los interesados en el proceso tengan claro cómo serán pagados los valores y con qué requerimientos deberán cumplir para evitar cualquier tipo de desequilibrios financieros, para las partes.

Para el caso de las manipuladoras se tuvo en cuenta el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente -SMMLV-, proyectado para el año 2026 año en que se realizará la ejecución del programa respecto del cual se hace el presente estudio y el consecuente análisis para determinar el valor estimado de la contratación; como también se tuvieron en cuenta todos los descuentos y bonificaciones de ley.

Así mismo, se tuvieron en cuenta las frecuencias semanales, cantidades y valores nutricionales de las raciones a entregar y además productos de primera calidad para asegurar la calidad de los complementos que se entregarán a los niños y adolescentes del Municipio de Turbana Bolívar.

En lo aspectos administrativos se tuvieron en cuenta desde los sueldos de los empleados hasta los gastos necesarios de oficina, en todo lo que la ejecución del programa conlleva. El personal incluye desde el director designado por el operador hasta las manipuladoras que son las encargadas de entregar el producto terminado, la idoneidad de estos funcionarios de determinará más adelante en todo lo consecuente con los de estudios previos del presente proceso de selección.

Dentro de este proceso de análisis se tuvieron en cuenta todas las especificaciones técnicas que aseguran la salubridad de los productos a entregar; esto con el fin de evitar daños en la salud de los consumidores.

Es importante tener en cuenta que, un costo real por ración alimentaria, ajustado a la realidad del mercado, permitirá cumplir de manera cuidadosa con todas estas indicaciones en búsqueda de la mejora y buena ejecución del Programa de Alimentación Escolar 2026.

Respecto de la importancia y la necesidad de calcular un valor por ración, ajustado a los precios del mercado, resulta necesario señalar que el cálculo y estimación de un precio subvalorado genera riesgo de incumplimiento en cuanto a la ración servida, con el gramaje definido en la minuta por grupo etario; situación que se ha evidenciado en diferentes informes de auditoría elaborados por la Contraloría General De la República, en donde se presentan hallazgos como deficiente calidad, cantidad e inocuidad de alimentos; precisamente porque los operadores del programa PAE se ven en la imposibilidad de cumplir con las especificaciones de las minutas, debido a que el costo de los insumos sobrepasa el precio calculado por las entidades contratantes, por ración, y finalmente el precio contratado. De tal manera, que a través del presente documento, la Secretaría de Gobierno con funciones de Secretaría de Educación Municipal de Turbana Bolívar, con base un estudio serio de mercado desglosa los precios promedios de los insumos necesarios para la elaboración del precio total de cada ración alimentaria y cada una de las variables que influyen en el cálculo y estimación del mismo.

En todo caso, teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuyo objeto se encuentra dentro del tráfico de las operaciones comerciales habituales, tanto del futuro operador del programa, como de la entidad convocante, se determinará un precio por ración que se ajuste a las posibilidades financieras de la entidad, así como del respectivo contratista y que se encuentre dentro del margen del precio de mercado arrojado por el presente estudio y que permita la ejecución del programa dentro de criterios de calidad, oportunidad, salubridad y seguridad alimentaria.

Todo lo anterior nos ha conducido a realizar un estudio de costos reales, tomando en consideración los costos de los alimentos, costos administrativos, transporte, manipuladoras, parafiscales, estampillas e impuestos, para que no exista un desfinanciamiento del programa y así evitar que se presenten situaciones inconvenientes en el desarrollo y ejecución del programa PAE, tales como los evidenciados por los medios de comunicación y hallados por la Contraloría General de República.

Con fundamento en la exposición y sustentación precedente, la Secretaría de Gobierno con funciones de Secretaría de Educación Municipal de Turbana Bolívar concluye lo siguiente:

El valor estimado de la contratación a que se contrae el presente estudio previo está calculado con base en cotizaciones recibidas de empresas regionales dedicadas suministro alimentación, de las cuales se promedió el valor unitario de cada una de las actividades para estimar los precios del mercado, por ración. Así mismo, para estimar el valor unitario por ración alimentaria se tuvo en cuenta, entre otros aspectos: las calidades y especificaciones técnicas de los insumos necesarios para preparar las respectivas raciones, incluyendo las condiciones de calidad, que deben ser óptimas, atendiendo el hecho de que el sector poblacional al cual están destinadas las mismas goza de especial protección Constitucional y legal; de igual forma, se tuvo en cuenta, la localización de los lugares en los cuales deben ser entregadas las correspondientes raciones alimenticias, hasta los cuales el contratista debe proveer servicio de transportes, no solo de los insumos, sino de personal, dado la morfología topográfica de la región; de igual forma se tomaron en consideración los costos administrativos, tales como impuestos, mano de obra, entre otros.

El precio de cada ración alimenticia, está determinado, entonces, por las condiciones reales del mercado, conforme las variables que han sido referenciadas de manera precedente en el presente estudio, con base en las cuales se calcula el presupuesto oficial para el proceso de selección contractual.

Se deja constancia que la entidad realizo el respectivo análisis del sector, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-

ARTÍCULO 6 Ley 1882 de 2018.

4.5 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Turbana realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación.

Los precios históricos corresponden a aquellos calculados por el Municipio, a través de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL quien ejerce funciones de Educación Municipal de Turbana Bolívar,** con base en la revisión y verificación realizada a través del SECOP II, los procesos anteriores del municipio así como la de los municipios circunvecinos.

NUMERO DE PROCESO	MODALIDAD	ESTADO	ENTIDAD	OBJETO	LUGAR	VALOR
No. SAMC – 002 - 2019	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARROYOHONDO	"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO-BOLÍVAR – VIGENCIA 2019"	Bolívar : Arroyohondo	$ 74.083.152,00
2018-04-23-01	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARROYOHONDO	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO ALMUERZOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL CORREGIMIENTO DE MONROY DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO-BOLÍVAR – VIGENCIA 2018.	Bolívar : Arroyohondo	$ 120.000.000,00

SA-001-2018	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO - BOLÍVAR – VIGENCIA 2018	Bolívar : San Juan Nepomuceno	$ 732.987.450,00
LP-003-2019-TUR	Licitación Pública	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TURBACO	“SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTOS PARA NIÑAS Y NIÑOS JOVENES Y ADOLECENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO BENEFICIADOS EN EL PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR.”	Bolívar : Turbaco	$ 480.673.800,00
LP-009-2018-TUR	Licitación Pública	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TURBACO	“SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTOS PARA NIÑAS Y NIÑOS JOVENES Y ADOLECENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO BENEFICIADOS EN EL PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR.”	Bolívar : Turbaco	$ 457.446.000,00
LP-001-2018	Licitación Pública	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA	“SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO PARA LOS ESTUDIANTES VICTIMAS, VULNERABLES Y EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MARÌA LA BAJA– BOLIVAR VIGENCIA 2018”	Bolívar : María La Baja	$ 466.415.796,00

LP-009-2017	Licitación Pública	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MARÌA LA BAJA BOLIVAR VIGENCIA 2017	Bolívar : María La Baja	$ 411.915.264,00
LP-SE-001-2016	Licitación Pública	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JACINTO	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO - BOLÍVAR ¿ VIGENCIA 2016	Bolívar : San Jacinto	$ 394.986.208,00
LP - AEM - 001 - 2011	Licitación Pública	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TIQUISIO	SUMINISTRO DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA A NIÑOS Y NIÑAS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TIQUISIO BOLIVAR	Bolívar : Tiquisio	$ 190.688.256,00
LP 001-2010	Licitación Pública	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLANUEVA	SUMINISTRO DE ALMUERZOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA- BOLIVAR	Bolívar : Villanueva	$ 181.647.900,00
MT -SL-MC-07-2016	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Borrador	**BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TURBANÁ**	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE TURBANA BOLÍVAR VIGENCIA 2016	Bolívar : Turbaná	$ 42.000.000,00

MT-SL-MC-001-2017	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Convocado	**BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TURBANÁ**	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNCIPIO DE TURBANA - BOLÍVAR VIGENCIA 2017	Bolívar : Turbaná	$ 169.875.000,00
MT-SA-MC-003-2018	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Convocado	**BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TURBANÁ**	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE TURBANA - BOLÍVAR – VIGENCIA 2018	Bolívar : Turbaná	$ 139.384.000,00
MT-SAMC-001-2019	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Adjudicado	**BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TURBANÁ**	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE TURBANA- BOLÍVAR – VIGENCIA 2019	Bolívar : Turbaná	$ 150.000.000,00
SAMC-002-2020	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Adjudicado	**BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TURBANÁ**	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE TURBANADE TURBANA - BOLÍVAR – VIGENCIA 2020	Bolívar : Turbaná	$ ($162.400.000.oo)

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para teniendo en cuenta:

(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.
(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa (a), esto es la ponderación de los elementos de calidad soportados en puntajes o fórmulas.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

El MUNICIPIO DE TURBANA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario. Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el decreto 1082 de 2015, se deja constancia que el Municipio de Turbana realizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, mediante el cual se establecieron los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

a) El riesgo del proceso de contratación
b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
c) El análisis del sector económico respectivo
d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

5.2. DE ORDEN JURÍDICO.

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Los Proponentes deberán acreditar la experiencia en por lo menos DOS (02) CONTRATOS, terminad os, recibidos a satisfacción y/o liquidados cuyo valor sea igual o superior al contratar, terminado y su objeto haya sido o haya incluido las siguientes actividades:

1. Un Primer Contrato de los 2 aportados para acreditar la experiencia general y que cumpla con lo siguiente: a) Que su valor sea igual o superior al 80% del Presupuesto Oficial del lote a ofertar.

2. El Segundo Contrato de los 2 aportados para acreditar la experiencia general y que cumpla con lo siguiente:

a) Que se acredite haber suministrado una cantidad igual o superior al 40% del número de raciones a ofertar.

b) Que el plazo de ejecución en días hábiles escolares sea igual o superior en días a atender.

El proponente debe anexar con la propuesta los siguientes documentos para acreditar la experiencia especifica: copia del contrato, acta de recibo final y/o certificación, en el evento de contratos con entidades privadas se debe aportar adicional copia de las facturas, anexo por tercero de los ingresos con el número de la factura y habilitación DIAN, correspondiente a los contratos con que acredita la experiencia especifica.

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, en al menos dos de los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
50193001	Comida para infantes.
50193002	Bebidas para infante
90101501	Restaurantes
85151501	Servicios de control e higiene de alimentos
85151605	Estrategia de desarrollo alimentario o nutrición

- El valor ejecutado de la suma de los Contratos expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) deberá ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial.

- En el caso de Estructura Plural, la experiencia podrá ser aportado por uno (01) o más de sus integrantes, sin que la participación de cada integrante que aporta la experiencia sea inferior al veinte por ciento (20%.)

Cuando el Contrato que se presente para acreditar la experiencia, haya sido realizado por Proponente Plural, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes que tuvieron en ese Contrato y se tomara como un solo contrato, siempre y cuando se encuentre relacionado dentro del **ANEXO**

5.3. CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA DEL PROPONENTE

5.3.1. PARQUE AUTOMOTOR PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS.

El Municipio de Turbana requiere para el Cumplimiento del Alcance del Objeto, que el proponente cuente con el parque automotor para el transporte de los alimentos, el cual debe estar a disposición para el cumplimiento del alcance del objeto contractual, para ello es suficiente con presentar una certificación que garantice su vinculación a la empresa que presenta la propuesta por cualquiera de la formas que la ley prevé, adjuntando los documentos que correspondan para acreditar la disponibilidad de esos vehículos, según la forma de como garantice su vinculación en el caso de resultar adjudicatario del contrato, que a su vez se encuentre habilitados para la prestación del servicio de transporte de alimentos por las autoridades competentes, para ello debe

disponer con un (1) vehículo habilitado por las autoridades competentes para la entrega de los alimentos, dentro de los cuales los mismos serán:

1. *Un (1) vehículo furgonado.*

NOTA 1: El vehículo deben contar con el concepto sanitario para transporte de alimentos y estar habilitado para este servicio, por la unidad competente en la materia.

NOTA 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se deben ofrecer el vehículo por ambos miembros del consorcio o unión temporal de acuerdo al número de vehículos que ofrece cada integrante.

5.3.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

COORDINADOR OPERATIVO: ingeniero de alimento y/o nutricionista dietista , perfil experiencia mayor a cinco años, en trabajo específico relacionado con alimentos, certificaciones laborales, tarjeta profesional.

Manipuladoras, Los parámetros para determinar el número de manipuladores de alimentos requeridos en los establecimientos educativos que operen bajo la modalidad de ración servida son los siguientes:

Tabla 2. Relación mínima de manipuladores de alimentos necesarios por número de raciones atendidas bajo modalidad Ración servida.

De 1 a 75 raciones	De 76 a 150 raciones	De 151 a 300 raciones	301 a 500 raciones	501 a 750 raciones	751 a 1000 raciones	1001 a 1500 raciones
1	2	3	4	5	6	7

En caso que se requiera ajuste del personal exigido en la tabla anterior, este debe ser aprobado por la supervisión o interventoria de la Entidad Territorial, con el soporte técnico y la justificación respectiva, la cual en ningún momento deberá afectar la oportuna prestación del servicio de alimentación escolar, de acuerdo a lo establecido en los presentes lineamientos. La aprobación, deberá realizarse mediante un oficio que quedará como soporte en la institución educativa.

En las instituciones educativas en las cuales se atiendan entre 1 y 49 titulares de derecho del Programa con la modalidad industrializada; las actividades de recepción, verificación de calidad y cantidad y entrega de los complementos a los titulares de derecho, estarán a cargo de la persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar, a quien el operador deberá entregar la dotación y los elementos de protección necesarios para adelantar dichas funciones, además de brindarle capacitación en los aspectos de higiene, manipulación y medidas de protección que se requieran para el adecuado manejo de los alimentos.

En las instituciones educativas en las que se atiendan 50 o más titulares de derecho del Programa con la modalidad industrializada, la entidad contratante determinará el personal manipulador de alimentos para este tipo de ración, de tal manera que el operador garantice el(los) manipulador(es)

de alimentos necesario(s) para realizar la entrega oportuna de los complementos alimentarios, quien(es) coordinará(n) con el Rector o la persona designada por el Comité de Alimentación Escolar, la logística para llevar a cabo la entrega de dichos complementos.

Adicional al personal mencionado, el operador deberá garantizar aquel que requiera para la correcta y adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el territorio **NOTA 1:** El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del personal acreditado para este proceso.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

El proponente que manifieste mediante escrito que vinculara mínimo 3 manipuladoras que pertenezcan a los grupos poblacionales de población pobre vulnerable y/o pertenecientes al SISBEN 1 y 2, residentes en los municipios de Turbana a ofertar.

Las manipuladoras deben cumplir con los requisitos establecidos a continuación**.**

Para lo cual deberá aportar la siguiente documentación soporte:

- Hoja de vida completamente diligenciada.
- Fotocopia del documento de identidad
- Certificación de estar inscrita en el SISBEN, 1 y 2, de los municipios del lote a ofertar.
- Ser mayor de 18 años.
- Certificación de capacitación en manipulación de alimentos y manejo higiénico sanitario.
- Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año a la fecha de presentación de la propuesta.
- Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. De lo cual debe aportar certificación vigente no mayor a un (1) año con relación a la fecha de presentación de la propuesta. Deberá acreditar, mediante certificado, minino 35 horas de capacitación.
- Ser residentes en el municipio
- Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas.
- Certificación de experiencia en preparación de alimentos en el desarrollo del programa de alimentación escolar de mínimo 18 meses.
- Carta de intención suscrita por la manipuladora

El operador debe aportar una manipuladora jefe en la sede educativa o unidades de servicios que requieran más de una manipuladora, de acuerdo al lineamiento técnico Resolución 29452 de 2017, para lo cual debe cumplir el perfil y aportar la documentación soporte definido en los párrafos anteriores, según anexo de unidades de servicio.

La manipuladora de que trata esta exigencia no se entenderá como adicional, sino que deberá estar incluida en el número de manipuladoras exigidas, acorde con los lineamientos técnicos.

5.3.3. EQUIPO TECNICO REQUERIDO

Para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos técnicos:

El proponente debe acreditar que posee o dispone a título de propiedad, arrendamiento o contrato o convenio futuro en el momento de la oferta y para la ejecución del PAE, de mínimo una (1) bodega de mínimo de 70 metros cuadrados de área, que se encuentre ubicada en el Municipio de Turbana y que se encuentre adecuada en cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del PAE (MEN. Versión 2017) y la legislación y normativa nacionales vigentes que regulan la materia, cada una de las bodegas con acta de visita de inspección sanitaria o concepto sanitario favorable, expedido por la autoridad competente donde se encuentren ubicadas las bodegas, este concepto debe mantenerse favorable durante la ejecución del contrato. Dicho concepto debe haberse expedido con fecha no superior a noventa días (90), antes de la fecha de cierre y entrega de la propuesta.

Así mismo debe tener como dotación mínima, equipos de refrigeración y congelación, sistema de transporte (carretillas, carritos transportadores, etc.) implementos de almacenamiento (canastillas, estibas, etc.) y equipos de medición (grameras, basculas, termómetros), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 y las demás normas vigentes.

El grupo evaluador realizará una visita de a la bodega para verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas indicadas en este numeral, para lo cual se establecerá si CUMPLE o NO CUMPLE con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

5.3.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en FIRME antes de la fecha de cierre de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP que se encuentre en FIRME antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Capacidad financiera. El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

NOMBRE	FORMULA	ÍNDICE RECOMENDADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A (≥ 1,5)
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	MENOR O IGUAL A (≤ 40%)
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A (≥ 4) VECES

Si el Proponente es plural acreditará los indicadores de capacidad financiera de manera proporcional al porcentaje de participación.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma

de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

1. Balance general
2. Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC)

Capacidad Organizacional. El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

NOMBRE	FORMULA	ÍNDICE RECOMENDADO
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,32
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL A 0,30

Patrimonio: Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Patrimonio	Mayor al 65% del P.O.

Los proponentes plurales (uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura) deben calcular los indicadores de capacidad financiera y organizacional a partir de la información de cada integrante del proponente plural de la siguiente forma:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador_i}{\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

1. Balance general

2. Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC)

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC)

5.4. PONDERACION DE LOS ELEMENTOS DE CALIDAD Y PRECIO

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas se realizará por los comités evaluadores designados por el competente contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 de 2015, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes con base en los factores de ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en formulas, tal y como se relaciona a continuación.

La evaluación y calificación de estos documentos le permitirá al competente contractual identificar la oferta más favorable a la luz del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, en consecuencia cualquier condicionamiento o contradicción evidenciada en los documentos de la oferta contentivos de los factores de ponderación, no será objeto de aclaración o subsanación.

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
FACTOR CALIDAD	797.5
FACTOR PRECIO	100
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
PARTICIPACION DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5
TOTAL	**1000**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio de Turbana escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1082 de 2015.

FACTOR CALIDAD: MÁXIMO 797.5 PUNTOS

El factor calidad comprende los aspectos técnicos del presente proceso y dividirá su puntaje así:

ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
FORMACION DEL COORDINADORES OPERATIVOS	500
PERSONAL MINIMO REQUERIDO (Manipuladoras)	200
OFRECIMIENTO DE VEHICULOS	97.5

FORMACION DEL COORDINADOR OPERATIVO. MÁXIMO 500 PUNTOS. (Se Deberá allegar las hojas de vida donde se certifique los requisitos aquí exigidos)

El Municipio de Turbana requiere para el cumplimiento del alcance del objeto, un coordinador operativo que será el enlace con el contratante para suministrar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del programa.

Conforme a lo anterior la entidad asignara el siguiente puntaje:

NUTRICIONISTA DIETISTA – 250 PUNTOS

Profesional	**formación**	**Experiencia general**	**Experiencia especifica**
Nutricionista dietista con tarjeta profesional vigente	Formación en educación continua en seguridad alimentaria y nutricional	ocho años contados a partir de la expedición de la tarja profesional	Experiencia Específica certificada como nutricionista dietista o coordinadora de programa de alimentación escolar PAE.

INGENIERO DE ALIMENTO – 250 PUNTOS

Profesional	**formación**	**Experiencia general**	**Experiencia especifica**
Ingeniero de alimento con tarjeta profesional vigente	Especialización procesos fermentativos aplicados a la industria de alimentos	10 años contados a partir de la expedición de la tarja profesional	Experiencia especifica en interventorías técnicas – administrativa al Programa de Alimentación Escolar PAE En Supervisión-interventor en comedores escolares y hogares sustitutos, desayunos infantiles,

			aplicando la Supervisión estándar.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO (Manipuladoras de Alimentos) – MAXIMO 200 PUNTOS.

Quien oferte las manipuladoras con el lleno de los requisitos se le otorgará puntaje acorde a la siguiente formula:

Para efectos de la evaluación solo se sumaran las manipuladoras que cumplan con los requisitos antes indicados en el numeral 5.3.2. Y para la asignación del puntaje se aplicará la siguiente formula:

PPE= (CMC/NMS)* 200

Dónde:
PPE: Puntaje propuesta a evaluar
Propuesta a evaluar
CMC: Cantidad de manipuladoras cuya documentación cumple con los requisitos
NMS: Número de manipuladoras solicitadas (20)

Nota: Si se aportan más del número de Manipuladoras solicitados en este numeral, solo se tendrán en cuenta las primeras en el orden de foliatura.

OFRECIMIENTO DE VEHICULOS: MÁXIMO 97.5 PUNTOS

El Municipio de Turbana requiere para el Cumplimiento del Alcance del Objeto, que el proponente cuente con el parque automotor para el transporte de los alimentos, el cual debe estar a disposición para el cumplimiento del alcance del objeto contractual, para ello es suficiente con presentar una certificación que garantice su vinculación a la empresa que presenta la propuesta por cualquiera de la formas que la ley prevé, adjuntando los documentos que correspondan para acreditar la disponibilidad de esos vehículos, según la forma de como garantice su vinculación en el caso de resultar adjudicatario del contrato, que a su vez se encuentre habilitados para la prestación del servicio de transporte de alimentos por las autoridades competentes y de acuerdo a la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transportes, para ello debe disponer **con un (1) vehículos habilitados** por las autoridades competentes y de acuerdo a la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transportes para la entrega de los alimentos, solicitados como habilitantes y atendiendo las condiciones del terreno y la accesibilidad al mismo que hacen necesario este tipo de vehículo para lo cual la entidad requiere que el proponente aporte vehículos que garanticen la prestación del servicio para lo cual el puntaje se asignara así:

ITEM A ASIGNAR PUNTAJE	PUNTAJE
vehículos Modelo 2018 en adelante	97.5
vehículos Modelos 2017	50
vehículos modelos 2016	10

Vehículos modelos 2015 hacia atrás	0

En caso de Consorcios o Uniones Temporales se deben acreditar de acuerdo al porcentaje de participación.

Los vehículos deberán contar con las condiciones técnicas exigidas en el presente pliego, señalando que los mismos deben ser del proponente, sus accionistas o sus afiliados. Se debe anexar los documentos de los vehículos tales como tarjetas de propiedad, contrato de arrendamiento, certificados de revisión técnico mecánica vigentes, certificados de conceptos sanitarios vigentes expedidos por la autoridad competente.

FACTOR PRECIO: MAXIMO 100 PUNTOS

EL MUNICIPIO DE TURBANA, a partir del valor total de la oferta revisada y corregida, asignará un puntaje máximo de 100 puntos, acumulables de acuerdo con el siguiente método:

Media geométrica con presupuesto oficial

Se calcula la media geométrica (MG) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles, incluyendo el presupuesto oficial una vez.

$$MG = \sqrt[n+1]{Y1 * Y2 * Y3 * \cdots * Yn * PO}$$

Dónde:

MG = Media Geométrica
N = Numero de propuestas
Yn = Valor de cada una de las propuestas hábiles PO = Presupuesto Oficial

Se asignarán Cien (100) puntos a la propuesta cuyo valor corregido sea igual a la Media Geométrica (MG).
Las demás propuestas se evaluaran de la siguiente manera:

Aquella propuesta, cuyo valor se encuentre por encima de la media geométrica (G.M.) se le aplicará la siguiente fórmula:

$$P1 = 100 * \left(\frac{M.G.}{V.P.} \right)$$

Para aquella propuesta cuyo valor se encuentre por debajo de la media geométrica (G.M.), se le aplicará la siguiente fórmula:

$$P1=100*\left(\frac{V.P.}{M.G.}\right)$$

Donde:

P.1. = Puntaje a obtener por la propuesta evaluada M.G.= Media Geométrica
V.P. = Valor de la Propuesta en Evaluación

El proponente deberá diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta en el formato de Cantidades y Presupuesto, incluido entre los anexos del presente proceso, diligenciamiento que es de carácter obligatorio y en el evento de que el precio unitario de algún ítem sea cero, deberá consignarse este valor en el documento indicado.

Antes de realizar la ponderación, se revisará el Anexo de la propuesta económica del oferente al momento de presentar la propuesta. Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, las omisiones en que incurra al indicar los precios y/o tarifas para cada uno de los sitios o lugares donde se solicita el servicio de vigilancia, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Se verificarán las operaciones aritméticas de los componentes de los valores para cada sitio. En caso de presentarse error de esta índole, se corregirá su valor y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de ponderación y de adjudicación.

El Municipio, podrá tener en cuenta la propuesta cuyo Formulario presente deficiencias que se puedan corregir con la aplicación de los siguientes criterios y procedimientos:

a) Cuando haya discrepancia en alguno de los valores de la propuesta económica con los consignados según el servicio solicitado en cada sitio, se procederá a corregir la propuesta económica.
b) Cuando el proponente cometa errores en las operaciones matemáticas o en las sumas parciales y/o totales, la entidad podrá corregir dicha operación y modificar el valor total de la casilla correspondiente y por ende el valor total de la propuesta sin que ello sea causal de reclamación alguna por parte del oferente. c.) En el caso de discrepancia entre los datos consignados en la oferta original con los de la copia, primarán los datos de la oferta original.
c) Cuando existan errores aritméticos en el Formulario de la propuesta económica, el resultado total corregido será el que se tenga en cuenta para el análisis y comparación de propuestas y para su eventual adjudicación si resulta en primer orden de elegibilidad, siempre y cuando este valor corregido no supere el presupuesto oficial estimado en esta convocatoria, de lo contrario se rechaza la propuesta.

APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el tercer (3°) decimal del valor obtenido como puntaje.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: MÁXIMO 100 Puntos

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el decreto 1082 de 2015, en cuanto al apoyo de la industria nacional, se establecen los siguientes criterios de calificación:

El Puntaje se otorgará así:

ITEM	DESCRIPCION	PUNTOS
1	SI ES DE ORIGEN NACIONAL	100
2	SI ES DE ORIGEN EXTRANJERO	50
3	SI ES COMBINADO DE ORIGEN NACIONAL Y EXTRANGERO	25
4	SI NO INDICA	0

Para acceder a este puntaje el oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que el personal a ofrecer para el servicio de acuerdo al cuadro anterior.

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia. El proponente debe adjuntar a la certificación, copia de las cédulas de ciudadanía del personal postulado para prestar el servicio, o en su defecto copia de la visa de residencia si es extranjero.

Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica se encuentra dentro del territorio nacional.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. - PUNTOS 2.5.

La Entidad asignará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato No. 9 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

DESCUENTOS DE PUNTUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La entidad, teniendo en cuenta los problemas presentados en la ejecución de los programas de alimentación escolar ocurridos en la vigencia 2020 y atendiendo que se debe garantizar un verdadero cumplimiento de los principios establecidos para los programas de alimentación escolar, ha decidido generar un estímulo a las empresas que han cumplido cabalmente con la ejecución de los contratos, para ello descontará del valor total de los puntos obtenidos por proponente lo siguiente:

CRITERIO DE DESCUENTO	**PORCENTAJE DE DESCUENTO.**
El proponente al que hubieren multado, sancionado o no hubiere terminado la ejecución de un contrato se le descontará un porcentaje del total de los puntos obtenidos en la propuesta	15%

5.5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FACTORES DE DESEMPATE

En el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, se dará prioridad a la oferta que, sucesivamente:

1. La oferta que tenga el mayor puntaje en la calificación del componente técnico.
2. En caso que persista el empate se preferirá la oferta que obtuvo mayor puntaje en el factor económico.

De persistir el empate, se dará aplicación a las reglas señaladas en los numerales del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, en este caso, el proponente deberá allegar, con la propuesta la siguiente documentación:

1) Certificación acreditación de MIPYMES: certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la condición de MIPYMES, con fecha no anterior a **UN (1) MES** a la fecha del cierre del proceso, acompañada del certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, en esta certificación se debe incluir el número de empleados y de activos con corte al 31 de diciembre de 2017.
2) Certificación suscrita por el representante legal, en la que conste que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional.
3) Para efectos de la aplicación del parágrafo 1 de la Ley 816 de 2003, se deberá allegar el informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.
4) Certificado expedido por la oficina de trabajo de la respectiva zona donde conste que el proponente tiene en su nómina mínimo del 10% de sus empleados en condiciones de discapacidad (según Ley 361/97) contratados por lo menos con un año de anterioridad

a la fecha de presentación de la propuesta. El certificado expedido por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección

5) Certificado expedido por el representante legal de la empresa donde conste que el personal en condiciones de discapacidad permanecerá contratado al menos por el plazo del contrato objeto de éste proceso de selección.

Nota: Los certificados y certificaciones establecidas en el presente numeral no son subsanables por constituir un factor de desempate de las ofertas, razón por la cual, deberán ser anexados con la oferta y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de ofertas; sin embargo la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior, persiste el empate, se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio www.contratos.gov.co . Dicha audiencia será conducida por LA SECRETARIA DE EDUCACION del Municipio y de ella se levantará un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en la oficina de la SECRETARÍA DE EDUCACION, mediante el siguiente procedimiento:

a) Al momento de entrega de la propuesta se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente.
b) En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.
c) Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio www.contratos.gov.co .

1. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Municipio de Turbana realizo el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra detallado en el ANEXO-ANALISIS DEL RIESGO-, documento que hace parte integral del presente estudio. Así mismo en dicho anexo se incluye la correspondiente matriz de riesgos.

De conformidad con la normativa vigente, la matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, realizada por la Entidad, se publicará con los estudios y documentos previos y el proyecto de Pliegos de Condiciones, para que sean revisados por los Interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación de proyecto de Pliegos y deberán darlas a conocer al MUNICIPIO DE TURBANA por escrito enviadas al correo electrónico procesosinterior@gmail.com o radicadas en la oficina de correspondencia de la Entidad.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los Interesados, la Entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar los Pliegos de Condiciones mediante Adenda.

La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad en los Pliegos de Condiciones y Adendas.

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a del mismo, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos y/o sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza del Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y, consecuentemente, EL MUNICIPIO DE TURBANA no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.
2. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los pagos concernientes al MUNICIPIO DE TURBANA, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos EL MUNICIPIO DE TURBANA para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los prestamistas, las estipulaciones atinentes al Contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del MUNICIPIO DE TURBANA como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
3. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del MUNICIPIO DE TURBANA , sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del MUNICIPIO DE TURBANA la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
4. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos

utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social y el manejo del tráfico.

RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO DE TURBANA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, EL MUNICIPIO DE TURBANA **DE BOLIVAR** asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o Matriz de Riesgos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del Contrato y que sean aplicables al proyecto.
Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que EL MUNICIPIO DE TURBANA asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

MATRIZ DE RIESGOS

Matriz de riesgos para Contratos en donde se presentan todos los riesgos y a quien le corresponde asumirlos, además de los mencionados anteriormente.

No.	RIESGOS	MATRIZ DE RIESGO	
1.	Que no se haya elaborado un buen estudio previo para determinar el precio y las características técnicas del suministro a contratar.	Clase	General
		Fuente	Interno
		Etapa	Planeación
		Tipo	Riesgo Económico operacional
		Consecuencia	Fluctuación de precios
		Probabilidad	Raro (1)
		Impacto	Mayor (4)
		Valoración del riesgo	5
		Categoría	Riesgo medio
		Asignación	Entidad
		Tratamiento	Realizar un buen estudio previo.
		Impacto después del tratamiento	
		Probabilidad	Raro (1)

		Impacto	Menor (2)
		Valoración del riesgo	Moderado (3)
		Categoría	Riesgo bajo (3)
		¿Afecta la ejecución?	Si
		Responsable tratamiento	Entidad
		Fecha inicio tratamiento	Legalización contrato (Pólizas)
		Fecha terminación tratamiento	Finalización del contrato
		Monitoreo y revisión	
		¿Realización monitoreo?	Seguimiento - Supervisión
		Periodicidad	Mensualmente.
2.	Que se adjudique el contratoa una empresa que no cumpla con las características técnicas requeridas y exigidas para la prestación del servicio de suministro de alimentación escolar.	Clase	General
		Fuente	Interno
		Etapa	Selección
		Tipo	Riesgo Operacional
		Consecuencia	
		Probabilidad	Raro (1)
		Impacto	Catastrófico (5)
		Valoración del riesgo	6
		Categoría	Riesgo Alto
		Asignación	Contratista
		Tratamiento	Mitigar impacto - monitoreo
		Impacto después del tratamiento	
		Probabilidad	Raro (1)
		Impacto	Menor (2)
		Valoración del riesgo	3
		Categoría	Riesgo bajo (3)
		Monitoreo y revisión	
		¿Realización monitoreo?	Adecuada Evaluación
		Periodicidad	Una sola vez
3.	Que el contratista adjudicado se abstenga de celebrar el contrato.	Clase	General
		Fuente	Externo
		Etapa	Selección
		Tipo	Riesgo Operacional
		Consecuencia	Incumplimiento - Multas
		Probabilidad	Raro (1)
		Impacto	Catastrófico (5)
		Valoración del riesgo	6

		Categoría	Riesgo alto
		Asignación	Contratista
		Tratamiento	Evitar el riesgo
		Impacto después del tratamiento	
		Probabilidad	Raro (1)
		Impacto	Insignificante (1)
		Valoración del riesgo	2
		Categoría	Riesgo bajo (2)
		Monitoreo y revisión	
		¿Realización monitoreo?	Seguimiento
		Periodicidad	Fecha firma del contrato
4	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del objeto del contrato Accidentes del personal del contratista durante la ejecución del contrato.	Clase	General
		Fuente	Externo
		Etapa	Ejecución
		Tipo	Riesgo operacional
		Consecuencia	Incumplimiento
		Probabilidad	Improbable (2)
		Impacto	Mayor (4)
		Valoración del riesgo	6
		Categoría	Riesgo Alto
		Asignación	Contratista
		Tratamiento	Realizar control de calidad y negociaciones oportunas.
		Impacto después del tratamiento	
		Probabilidad	Raro (1)
		Impacto	Menor (2)
		Valoración del riesgo	Moderado (3)
		Categoría	Riesgo bajo (3)
		¿Afecta la ejecución?	Si
		Responsable tratamiento	Entidad - Contratista
		Fecha inicio tratamiento	Legalización contrato (Pólizas)
		Fecha terminación tratamiento	Finalización del contrato
		Monitoreo y revisión	
		¿Realización monitoreo?	Seguimiento - Supervisión
		Periodicidad	Mensualmente.

5.	Parálisis o suspensión del servicio de suministro de alimentación escolar.	Clase	General
		Fuente	Externo
		Etapa	Ejecución
		Tipo	Riesgo Operacional
		Consecuencia	Incumplimiento - Multas
		Probabilidad	Raro (1)
		Impacto	Catastrófico (5)
		Valoración del riesgo	6
		Categoría	Riesgo Alto
		Asignación	Contratista
		Tratamiento	Mitigar impacto - monitoreo
		Impacto después del tratamiento	
		Probabilidad	Raro (1)
		Impacto	Menor (2)
		Valoración del riesgo	3
		Categoría	Riesgo bajo (3)
		Monitoreo y revisión	
		¿Realización monitoreo?	Adecuada Evaluación
		Periodicidad	Una sola vez

7. GARANTIAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Proponente Adjudicatario se compromete a presentar una vez suscrito el Contrato, una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Amparos de la Garantía de Cumplimiento: La Garantía de Cumplimiento cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato y deberá contar con los siguientes amparos:

 BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de PAGO ANTICIPADO, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta 4 meses más. En consecuencia, si el Contratista no recibe PAGO ANTICIPADO no se requiere esta garantía.

 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses

- (6) más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO**. Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis
- (6) meses mas
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al 5% del valor del contrato, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, reclamaciones o indemnizaciones. Este amparo deberá extenderse por una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, no será inferior, de conformidad con el numeral ii. Del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, de acuerdo al tope en salarios mínimos del valor del contrato a ejecutarse (843,09 SMMLV para este proceso): Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. Así mismo el seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá contener los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015

CARACTERÍSTICAS

a) **Asegurado/ Beneficiario:** MUNICIPIO DE TURBANA**.**
b) Término de presentación: Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato, y requerirá aprobación por parte del MUNICIPIO DE TURBANA**.**
c) Tomador: El Contratista. Cuando se trate de Contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
d) NIT del Contratista, incluyendo el digito de verificación (numero después del guion). No se aceptan garantías a nombre del Representante Legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
e) Debe incluir claramente el número y año del Contrato.
f) Debe incluir el Objeto del Contrato.
g) Debe se firmada por el Contratista o por el Representante Legal de la sociedad o Proponente Plural
h) La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del Contrato.
i) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $ 20.401.794.959,30 aproximar a $20.401.794.959
j) Debe presentarse en original

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué el MUNICIPIO DE TURBANA, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prorroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Municipio de Turbana Bolívar, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El Decreto 1082 de 2015 definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

De acuerdo al Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes expedido por EL MUNICIPIO DE TURBANA Nacional De Planeación – DNP, y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente**,** y una vez verificado los criterios establecidos en la norma, se determinó:

Las Alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos9, el Triangulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los Departamentos de la República de Colombia deben otorgar trato nacional a los proveedores de los Estados Unidos que (i) tienen como lugar principal de negocios los Estados de Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississippi, New York, Puerto Rico, Texas o Utah; o (ii) son propiedad o están controlados por empresas que tienen como lugar principal de negocios los Estados mencionados en el ordinal (i) anterior; o (iii) ofrecen bienes o servicios producidos sustancialmente (por lo menos el 51% del valor de los bienes o servicios) en los Estados mencionados en el ordinal (i) anterior, excepto los servicios de construcción para los cuales no es aplicable esta última regla. El Proponente puede certificar que cumple con alguna de estas condiciones, certificado que será suficiente. EL MUNICIPIO DE TURBANA puede libremente otorgar o no el trato nacional a los proveedores de los Estados Unidos que no cumplen con ninguna de las condiciones anteriores.

Acuerdo comercial		**Entidades Estatales del nivel municipal y departamental**	**Entidades generales del nivel nacional**	**Entidades especiales del nivel nacional**
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $655’366.000 **COP**	Bienes y servicios $163’842.000 **COP**	Bienes y servicios $720’903.000 **COP**

		Servicios de construcción $16.384’153.000 **COP**	Servicios de construcción $16.384’153.000 **COP**	Servicios de construcción $16.384’153.000 **COP**
	Perú		Bienes y servicios $311’299.000 **COP** Servicios de construcción $16.384’153.000 **COP**	
	México	N/A	Bienes y servicios $163’842.000 **COP** Servicios de Construcción* $10’335.931 **USD**	Bienes y Servicios* $397,535 **USD** Servicios de construcción* $12’721.740 **USD**
Canadá		N/A	Bienes y servicios $172'701.000 **COP** Servicios de construcción $21.301’857.000 **COP**	Bienes y servicios $863'512.000 **COP** Servicios de construcción $27.633'724.000 **COP**
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 **COP** Servicios de construcción $16.081'602.000 **COP**	Bienes y servicios $160'816.000 **COP** Servicios de construcción $16.081'602.000 **COP**	Bienes y servicios $707'590.000 **COP** Servicios de construcción $16.081'602.000 **COP**
Corea		Bienes y servicios $655’366.000 **COP** Servicios de construcción $49.152’459.000 **COP**	Bienes y servicios $229’378.000 **COP** Servicios de construcción $16.384’153.000 **COP**	Bienes y servicios $1.310’732.000 **COP** Servicios de construcción $49.152’459.000 **COP**
Estados AELC		Bienes y servicios $852’074.000 **COP** Servicios de construcción $21.301’857.000 **COP**	Bienes y servicios $553’848.000 **COP** Servicios de construcción $21.301’857.000 **COP**	Bienes y servicios $937’282.000 **COP** Servicios de construcción $21.301’857.000 **COP**
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 **COP** Servicios de construcción $16.389'628.000 **COP**	Bienes y servicios $172'701.000 **COP** Servicios de construcción $16.389'628.000 **COP**	Bienes y servicios $556'864.000 **COP** Servicios de construcción $16.389'628.000 **COP**
México		N/A	Bienes y servicios* $78.920 **USD** Servicios de construcción* $10’259.653 **USD**	Bienes y servicios* $394.602 **USD** Servicios de construcción* $12’627.266 **USD**
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad		
	Guatemala			
	Honduras			
Unión Europea		Bienes y servicios $859’752.000 **COP** Servicios de construcción $21.493’810.000 **COP**	Bienes y servicios $558’839.000 **COP** Servicios de construcción $21.493’810.000 **COP**	Bienes y servicios $859’752.000 **COP** Servicios de construcción $21.493’810.000 **COP**

*Salvo las excepciones, el resto se encuentra cobijado**.**

9. SUPERVISION

La ALCALDÍA DE TURBANA designará el funcionario que ejercerá el control y vigilancia del contrato, y se encargará de verificar que éste se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas en los estudios previos, sin que éste control y vigilancia releve al contratista de su responsabilidad.

El supervisor del contrato ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la ALCALDÍA DE TURBANA en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito al contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, sino estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para LA ALCALDÍA DE TURBANA

Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación están las de: a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; c) Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; d) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; e) Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista;. f) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; g) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; h) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; i) Proyectar y tramitar el acta final del contrato; j) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; k) Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDADSOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993; l) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto.

0. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del MUNICIPIO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1.) Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2.) Ejercer la supervisión general del contrato.
3.) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista
4.) Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregar en el tiempo acordado los bienes e insumos cuyo suministro constituye el objeto del contrato.
2. Ofrecer el personal de acuerdo a las características técnicas señaladas en su propuesta y conforme al contenido del estudio previo del presente proceso.
3. Cumplir con las obligaciones emanadas del contrato, con alto grado de responsabilidad.
4. Ejecutar el contrato en coordinación con el supervisor.
5. Brindar cumplimiento y seguimiento a los trámites requeridos por la Administración Municipal según su competencia.
6. Presentar informe de gestión y actuaciones como ejecutor del objeto contratado, en forma mensual y cuando el contratante lo requiera.
7. Desarrollar los procesos inherentes del servicio de suministro de alimentación escolar con personal calificado e idóneo**.**
8. El personal debe estar dotado de uniforme, que permita su identificación en el lugar de trabajo.
9. **9.** Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los implementos y equipos.
10. Los cambios del personal relacionado inicialmente, deberán ser comunicados oportunamente al supervisor de la entidad y dicho personal deberá tener los mismos o superiores requisitos, ofrecidos por el proponente en su oferta.
11. Participar en las reuniones que la Supervisión del contrato convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.
12. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
13. Suscribir junto con el Supervisor, las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato tales como: Iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y demás documentos que se requieran.
14. Poner en conocimiento del Municipio cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación, para un cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
15. **E**l contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato.
16. Deberá contar con el personal necesario para la ejecución del contrato el cual no tendrá ninguna relación laboral con el Municipio.
17. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, y de las demás normas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan, en la

ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar.

PARÁGRAFO. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Por la índole de ejecución del presente contrato, no se genera ningún tipo de relación laboral entre las partes.

EN CONSECUENCIA, SE CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de licitación Pública para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE TURBANA - BOLÍVAR – VIGENCIA 2026** para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

Turbana Bolivar, enero de 2026

ORIGINAL FIRMADO
ERIK RODRIGUEZ CASTILLA
Secretaria de Gobierno
Municipio de Turbana